

DECRETO N° 089

REF: Aprueba contrato a honorarios Don Luis Miguel Gallegos Lincopi, Profesional Entidad Patrocinante.

PERQUENCO, 02 de Enero de 2024.

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 61 de fecha 14 de Diciembre de 2023, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
2. El Decreto Exento N° 20 de fecha 02 de Enero de 2024, que aprueba el Programa Social Entidad Patrocinante.
3. El Contrato Honorario suscrito entre la Municipalidad de Perquenco y Don Luis Miguel Gallegos Lincopi, de fecha 01 de Enero de 2024.
4. El Decreto Exento N° 540 de fecha 29 de Junio año 2021, que designa como Alcalde Titular a Don Alejandro Sepúlveda Tapia.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de Perquenco de continuar con un Programa Municipal que, de respuesta oportuna y adecuada a la demanda habitacional a nuestra comuna, entregando a la población servicios de Asistencia Técnica que posibilite el acceso a la oferta programática de la Política Habitacional, a través de la postulación a diferentes programas.
2. Que, para llevar a cabo dicha intervención es necesario contar con el personal necesario que realice las respectivas postulaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y Don Luis Miguel Gallegos Lincopi de Profesión Constructor Civil, quien prestará servicios al Programa Entidad Patrocinante Municipal "EGIS".
2. Para todos los efectos legales, el Contrato de prestación de servicios, mencionado en el visto 3°, pasa a ser parte integrante del presente Decreto
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, la cancelación de los honorarios de acuerdo al contrato suscrito con presupuesto Municipal 2023, asignado, Aporte programa Entidad Patrocinante Municipal "EGIS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGISTRESE Y ARCHÍVESE



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



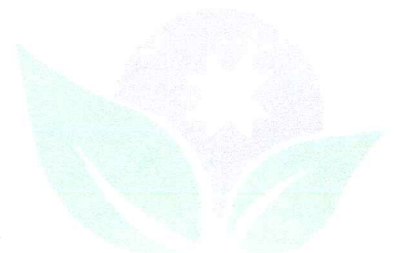
ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE



JMR/MSZ/CMM/obs

DISTRIBUCION

- Interesado (Digital)
- Dirección Administración y Finanzas (Digital)
- Archivo Dideco (Dideco)
- Archivo Unidad de Personal (Impreso)
- Archivo Oficina de Partes (Impreso)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

Y

LUIS MIGUEL GALLEGOS LINCOPI

En Perquenco, a 01 de Enero de 2024 entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, RUT N° 69.190.300-1, representado por su Alcalde don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Esmeralda N°497, comuna de Perquenco, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y don **LUIS MIGUEL GALLEGOS LINCOPI**, [REDACTED] Constructor Civil, cédula de identidad [REDACTED] en adelante e indistintamente "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Lugar de desempeño de sus Prestaciones de Servicios

El Profesional desarrollará sus funciones en las dependencias de la Municipalidad de Perquenco.

SEGUNDO: Prestaciones encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Perquenco contrata a don **LUIS MIGUEL GALLEGOS LINCOPI** para que preste sus servicios como Profesional Entidad Patrocinante Municipal

1. Las prestaciones a ejecutar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:
 - a) Entregar información sobre la oferta habitacional al público consultante.
 - b) Ingreso de las familias postulantes a los diferentes programas habitacionales en el sistema Rukan de SERVIU.
 - c) Preparación de los diferentes proyectos habitacionales.
 - d) Asesoría a diferentes Comités habitacionales.
 - e) Tramitación de documentación notarial.
 - f) Elaboración de planes de habilitación.
 - g) Otras funciones designadas por su superior directo o Sr. Alcalde, inherentes al cargo y el Departamento en el cual se encuentran adscritas sus funciones.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días 01 de Enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Perquenco, a través de la Encargada Comunal de Vivienda o quien lo subroge o reemplace. - Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, el Prestador de servicios comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Lugar de las Prestaciones de Servicio

El contrato será bajo la modalidad de prestación de servicios honorarios, que entra en vigencia a partir 01 de Diciembre de 2024 y culminará el 31 de Diciembre de 2024, acorde al cumplimiento de los productos o servicios señalados en la cláusula "PRIMERA". Se entiende que las horas producto de la prestación de los servicios comprenden de lunes a viernes. -

QUINTO: Pago de Honorarios.

Como retribución por los servicios encomendados y efectivamente prestados, la Municipalidad pagará a la Profesional la suma total de \$13.140.000.- (Trece millones ciento cuarenta mil pesos), pagaderos en 12 cuotas mensuales de \$ 1.095.000.- (un millón noventa y cinco mil pesos), con cargo a entidad patrocinante. Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad.

Para tramitar el pago, el Profesional deberá entregar a la Municipalidad, la correspondiente boleta de honorarios, y un Informe del detalle de los servicios realizados durante el mes respectivamente visado por su jefatura

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales y Cotizaciones Previsionales.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.133, las cotizaciones que realizan los prestadores de servicio a honorarios, cubren las contingencias contempladas en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. -

Es obligación del Prestador de Servicios estar afiliado a una AFP, y efectuar las cotizaciones respectivas. -

SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 30 días de anticipación al retiro efectivo de las prestaciones encomendadas.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo mínimo de 15 días de anticipación a su respectivo Supervisor del Contrato.
2. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** La Municipalidad implementará semestralmente un proceso de evaluación de desempeño del Profesional, quien al no alcanzar durante los dos semestres el puntaje mínimo previamente conocido para aprobar dicho proceso, será desvinculado.
3. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El profesional podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad administrativa.
4. **Término por conclusión del programa:** Si la contratación del Profesional dependiere de la mantención o prórroga de un Programa o Convenio con otra entidad pública, el presente Contrato a Honorarios, terminará consecuentemente al término del mismo Programa o Convenio.
5. **Término por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato:** De existir un incumplimiento grave por parte del Profesional de las obligaciones que le impone el presente contrato, será motivo suficiente para poner término al mismo. Será el caso, por ejemplo, cuando la Institución que financie los servicios haga descuentos al Municipio debido a su negligencia.
6. **Término por ausencias injustificadas:** Se entiende por ausencias injustificadas, cuando el Prestador de Servicios, no se presentare a efectuar el desarrollo de sus prestaciones dos días seguidos o tres días en un mismo mes, sin justificación.
7. **Término por malos tratos de obra o palabra prodigados a sus jefaturas o compañeros de labor.**

OCTAVO: Licencias Médicas.

El Prestador de Servicios, en consideración a la naturaleza de sus prestaciones, podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad, en los términos pactados en su contrato, en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios, en el caso de Licencias Médicas de hasta 7 días. Para hacer uso de este beneficio, el Profesional deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

En el caso de Licencias Médicas mayores a 7 días, es deber del Profesional, tramitar ante el organismo pertinente dicha Licencia Médica e informar a la Municipalidad de tal circunstancia.

El Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda percibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, del cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado (se excluyen las Licencias Médicas descritas en el punto 5, de la cláusula séptima de este Contrato).

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Profesional, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia. Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el Profesional autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.

NOVENO: Estipendios Complementarios

Derecho de Amamantamiento: El Profesional tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a la contratada y/o contratado, según corresponda, el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El Profesional tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

Licencia por Enfermedad de hijo menor de 1 Año. Cuando la salud de un niño menor de 1 año requiera de atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado médico otorgado o ratificado por los servicios que tengan a su cargo la atención médica de los menores, él Profesional tendrá derecho al permiso y subsidio que establece el artículo 198 del Código del Trabajo.-

Fuero Maternal: El Profesional estará protegida por el fuero maternal durante el primer año de vida de su hija o hijo, a menos que incurra en algún de las causales de término, establecidas en las cláusulas "SEPTIMO" y/o "DÉCIMO TERCERA" del presente contrato.

DECIMO: DIAS LIBRES.

El Prestador de Servicios tendrá derecho a 15 días hábiles libres durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos, los que podrán fraccionarse, pero a lo menos una de las fracciones de tiempo no puede ser inferior a 5 días hábiles corridos. Además, gozará de 02 días libres a todo evento, durante el transcurso de este año.

Para hacer uso de estos días libres, el Prestador de Servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios en la Municipalidad de Perquenco.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho estipendio dentro del periodo en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

El Profesional con 10 años de prestación de servicios a honorarios continuos para la Municipalidad de Perquenco, tendrá derecho a 1 día adicional de días libres, por cada 3 nuevos años de servicio en la Municipalidad de Perquenco, hasta un máximo de 25 días.

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el Profesional, tendrá derecho a 5 días libres de corrido de permiso de no prestación de servicio, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. En el caso de la

muerte del padre o madre el profesional tendrá derecho a 3 días libres al feriado anual independiente del tiempo de servicio.

UNDÉCIMO: Estipendios Pecuniarios.

El Profesional tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinaciones programadas en el marco de la dinámica de los Programas. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas del Programa dentro de la comuna no tendrá pago para tal efecto.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el/la Alcalde, o quién éste designe.

DUODECIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación.

Cuando el Profesional, deba salir del área de desempeño de sus funciones, esto es, fuera de la Novena Región, debido a actividades de capacitación organizadas u otra actividad debidamente autorizada por el Municipio, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el Prestador de Servicios, por la suma de \$35.000.- diarios, presentando la boleta de honorarios. Cuando se trate de actividades siempre fuera de la comuna, pero dentro de la Novena Región, el Municipio podrá financiar gastos de alimentación en que incurra el Profesional o reembolsarlos con boleta de consumo, por la suma de hasta \$8.000.- diarios.-

Si estos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe.

DECIMO TERCERO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que el/la Profesional utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.-

DECIMO CUARTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Lautaro.

DECIMO QUINTO: Personería

La personería de don Alejandro Sepúlveda Tapia para actuar en representación de la Municipalidad de Perquenco, no se reproduce por ser conocida de los contratantes.-

DECIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del/la contratado/a.



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

LUIS MIGUEL GALLEGOS LINCOPI
PROFESIONAL A HONORARIOS

